

mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado.

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

G. O. No. 3876.

NUMERO 696.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el I Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, estableciendo un impuesto sobre Depósito de materias inflamables y que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís,

En uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente Ordenanza:

Art. 1o.— Se modifica el Art. 4o. de la Ordenanza Municipal de fecha 12 de Junio de 1907, relativa a derechos sobre depósito de materias inflamables, en el sentido de que la Gasolina pagará solamente dos centavos moneda americana por cada galón que sea enviado al Depósito Municipal de Materias Inflamables.

Art. 2o.— La presente Ordenanza Municipal será enviada al Congreso Nacional para los fines de Ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, hoy día 21 de Marzo del año mil novecientos veintisiete.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

A. Cordero.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Ml. de J. Gómez.
A. R. Nanita.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
G. O. No. 3876.

NUMERO 697.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1o.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de Sánchez, estableciendo un impuesto sobre gasolina y que copiada a la letra dice así:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 44 de la Ley sobre Organización Comunal, ha dictado la presente

ORDENANZA:

Art. 1o.— Por la presente se crea un arbitrio sobre el consumo de Gasolina en la Común de Sánchez, el cual será liquidado y cobrado en la forma que indique el Reglamento Municipal que se dictará al efecto.

Art. 2o.— Se fija el tipo de 5 centavos oro por cada galón de gasolina que se consuma en la Común.

Art. 3o.— El arbitrio será pagado en la Tesorería Municipal